



Radicación No.08-638-31-89-002-2021-00026-00 SINGULAR

Demandante: AIR- ES. A. S. E. S. P. NIT 901.380.930-2

Demandado: E. S. E. HOSPITAL DE CANDELARIA NIT 89138018-4

INFORME SECRETARIAL, a su despacho la presente demanda informándole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito donde solitas medidas cautelares. Lo anterior para su conocimiento, Sabanalarga Atlántico, noviembre 3 de 2021

GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, NOVIEMBRE CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial que antecede y siendo procedente resolver sobre la solicitud de las medidas cautelares

1.-Decrétese el embargo y retención que tenga o llegare a tener la entidad demandada ESE CENTRO DE SALUD DE CANDELARIA con NIT 89138018-4, de los recursos por la venta de servicios objeto de los contratos que tenga con las E. P. S. en las siguientes entidades E. P. S. CAPRECOM, COMFACOR, COMFAMILIAR, COMPARTA, COOSALUD, MUTUAL SER, SOL SALUD, NUEVA EPS, CAJA COPI ATLANTICO COOMEVA EPS, MEDIMAS Y FAMISANAR. Ofíciase.

2.- Décrétese el embargo y retención de los dineros que posee, asigne, o deude la tesorería de la Gobernación del Atlántico por concepto de ESTAMPILLA PROHOSPITALES a favor de la E. S. E. CENTRO DE SALUD DE CANDELARIA. Ofíciase a dichas entidades.

3.- Límitese este embargo hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$328.285.880), dineros estos que deberán ser puesto a disposición de este despacho por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sucursal Sabanalarga en la cuenta No 086382044-002

4.- Líbrense los oficios de rigor.

j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Calle 19 No 18-47 piso 2

PBX 3885005 EXT. 6026 Sabanalarga– Atlántico. Colombia



Firmado Por:

**David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96b22e603f7592e77a33ac012d19760a570afdb8871bdcbc9cb7e25d03abd899

Documento generado en 04/11/2021 04:58:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Calle 19 No 18-47 piso 2
PBX 3885005 EXT. 6026 Sabanalarga– Atlántico. Colombia

